



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 31 DIC 2025

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 000692-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de octubre del 2025, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 0829-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Informe N° 786-2025/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de noviembre del 2025 emitido por el Coordinador de la Oficina Formuladora de Pre Inversión, el Memorándum N° 685-2025/GRP-401000-401200 de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 091-2025/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 30 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina Sub Regional de Administración, y el Informe N° 01252-2025/GRP-401000-401100 de fecha 30 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina Sub regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000692-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 28 de octubre del 2025, resuelve en su artículo primero: Aprobar la solicitud de requerimiento del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1NN-EL PORVENIR- LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; con una cuantía asciende al monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con precios vigentes al mes de octubre del 2025, con una modalidad de pago a suma alzada, siendo el sistema de entrega formulación y diseño.

Que, mediante Informe N° 786-2025/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de noviembre del 2025, el Coordinador de la Oficina Formuladora de Pre Inversión solicita al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, la previsión presupuestal del año 2026 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1NN-EL PORVENIR- LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; con una cuantía asciende al monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con precios vigentes al mes de octubre del 2025.

Que, mediante Memorándum N° 685-2025/GRP-401000-401200, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al Coordinador de la Oficina Formuladora de Pre Inversión, la Previsión presupuestaria para el año fiscal 2026 para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1NN-EL PORVENIR- LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; con una cuantía asciende al monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con precios vigentes al mes de octubre del 2025 en la fuente de financiamiento 5: recursos determinados y/o recursos ordinarios:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 DIC 2025

ITEM	PERFIL	DETALLE	MONTO S/.
1	FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1NN-EL PORVENIR- LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	ELABORACIÓN DEL PERFIL	271,483.19
IMPORTE TOTAL			271,438.19



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0829-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de diciembre del 2025, se resuelve en su artículo primero: DESIGNAR A LOS EVALUADORES – COMITÉ PARA CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 011-2025/GSRLCC-G-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1NN-EL PORVENIR- LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y a lo expuesto en el Informe N° 089-2025/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 01 de diciembre del 2025 de la Oficina Sub Regional de Administración; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS EVALUADORES- COMITÉ				DNI N°	CORREO ELECTRONICO
Presidente	Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Dependencia	Dirección Sub Regional de Infraestructura	71605130	<a href="mailto:oscaralvarado.18@outlook.es">oscaralvarado.18@outlook.es</a>
Primer Miembro	Ing. Ricardo Quiñones Rivera.	Dependencia	Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos	44774466	<a href="mailto:richardo181@hotmail.com">richardo181@hotmail.com</a>
Segundo Miembro	CPC Luis Del Pino Gonzales Gómez	Dependencia	Abastecimiento	21448284	<a href="mailto:Luisdelpino25@hotmail.com">Luisdelpino25@hotmail.com</a>
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LOS EVALUADORES- COMITÉ					
Suplente del Presidente	Ing. José Gonzales Atoche	Dependencia	Laboratorio de Suelo	02780002	<a href="mailto:jgonzalessat@yahoo.com">jgonzalessat@yahoo.com</a>
Suplente del Primer Miembro	Ing. Herbert Segundo Maldonado Agurto	Dependencia	Estudios y Proyectos	03563485	<a href="mailto:hesemaq@hotmail.com">hesemaq@hotmail.com</a>
Suplente del Segundo Miembro	Sr. Heisler James Julca Lizama	Dependencia	Abastecimiento	44828442	<a href="mailto:heiler.julca@gmail.com">heiler.julca@gmail.com</a>





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 DIC 2025

Que, mediante Informe N° 091-2025/GRP-401000-401300-401340-401370, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1, cuyo objeto de la convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, con una modalidad de contratación a SUMA ALZADA, precios vigentes al mes de octubre 2025.

Que, con Informe N° 01252-2025/GRP-401000-401100 de fecha 30 de diciembre del 2025, la Oficina Sub regional de Asesoría Legal, concluye y recomienda APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el marco legal establecido en la Ley N° 32069, y según el siguiente resumen:

DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	COMPETITIVO	
TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1	
MODALIDAD DE PAGO	A SUMA ALZADA	
CUANTÍA	S/.271,483.19	
PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Memorándum N° 685-2025/GRP-401000-401200.	S/.271,483.19

Que, en este contexto, tenemos que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, prevé que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 DIC 2025

Ley de Presupuesto se hace por concurso público; finalmente agrega que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, de ese modo, en la medida que las contrataciones de la Administración Pública se realicen con cargo a la utilización de recursos públicos, existe la necesidad de llevar a cabo determinados procedimientos a fin de seleccionar la mejor oferta; precisamente la naturaleza de dichos recursos exige que los procedimientos de selección incluyan etapas en las cuales los operadores públicos y privados deben observar principios rectores, tales como la transparencia, la integridad, la eficacia y eficiencia, entre otros.

Que, en esa línea, el Tribunal Constitucional ha señalado que "la contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, toda vez que, al estar comprometidos recursos y finalidades públicas, resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones" (énfasis y subrayado agregados).

Que, en cuanto al primer componente que permite distinguir entre la contratación pública y la privada, es importante mencionar el origen y naturaleza del dinero que es utilizado por el Estado para proveerse de bienes, servicios y obras; para ello resulta pertinente citar diversos conceptos tales como erario nacional, tesoro público, fondos y recursos públicos, entre otros, los cuales tienen entre sus principales fuentes: (i) los tributos que pagan los ciudadanos y los agentes del mercado (impuesto a la Renta, IGV, ISC, predial, alcabala, alumbrado público, propiedad vehicular, etc.); (ii) el canon y las regalías obtenidas como producto de concesión de recursos naturales (minerales, petrolíferos, gasíferos, pesqueros, forestales, etc.); (iii) los ingresos provenientes de la privatización de activos públicos, y (iv) el producto de las donaciones nacionales o internacionales que el Estado reciba

Que, el otro elemento que implica el interés general que subyace a las contrataciones gubernamentales constituido por las finalidades que se persiguen a través de las mismas, las cuales no tienen que ver sino con las razones mismas por las cuales existe el Estado; al respecto, trayendo a colación lo dispuesto en el artículo 58° de la Constitución, a efectos de que el Estado actúe en las áreas establecidas y cumpla las funciones que le han sido asignadas, requiere de una serie de bienes servicios y obras, sin los cuales —en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad adecuadas— no podría atender; así, por ejemplo, tenemos: la promoción de la salud (hospitales, postas médicas, medicinas, dispositivos y equipamiento médico, servicio especializado de limpieza, etc.), la educación (colegios, textos escolares, planes educativos, computadoras, servicio de Internet, etc.), la seguridad interna y externa (armamento militar, patrulleros, comisarias, uniformes, bombas lacrimógenas, alimentación en los cuarteles, etc.), servicios públicos (energía, saneamiento, telecomunicaciones, etc.), la dotación de infraestructura (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, parques y jardines, pistas y veredas, reconstrucción ante desastres naturales, etc.), y la implementación de programas y políticas sociales (nutrición, vivienda, natalidad, discapacidad, lucha contra el tráfico y consumo de drogas, etc.), todo lo cual representa e involucra la atención de las necesidades básicas y colectivas que tiene la población de un país, y no de una persona, familia o empresa privada.

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que "La función constitucional de esta disposición – artículo 76° de la Constitución – es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos. // (...) A ellas, deben agregarse otras garantías como la intervención de la Contraloría General a través de adecuados mecanismos de fiscalización; asimismo, conforme se advierte de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existen mecanismos de sanción a los proveedores, contratistas o postores a través del CONSUMECODE [ahora OECE], cuando incumplan sus obligaciones con el Estado y la Ley".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 DIC 2025

Que, respecto al expediente de contratación es pertinente mencionar el artículo 51° de la Ley N° 32069 ha señalado que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; en este sentido tenemos que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000692-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de octubre del 2025, se resolvió aprobar los Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, dando con ello inicio al cumplimiento oportuno de los fines públicos en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Que, el Artículo 60° del D.S N° 009-2025-EF- Reglamento de la Ley N° 32069, regula en el numeral 60.1 que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 60.2 La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) **El requerimiento final no objetado, indicando si se encuentra estandarizado.**- En el caso del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; se evidencia que en el literal r) del Formato de Estrategia de Contratación que es parte integrante del anexo 02 Formato de Aprobación del Expediente de Contratación se ha especificado que el requerimiento no se encuentra estandarizado;
- b) **El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.** - Corresponde remitimos a la definición otorgada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas N° 32069 a la compatibilización del requerimiento; la misma que la describe como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. En el caso del presente procedimiento de selección se trata de un Servicio de Consultoría para reformulación de expediente técnico **no resultando aplicable el literal b) del artículo 60 numeral 60.2 de la citada norma.**
- c) **La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.**- Que, de conformidad a lo regulado en el artículo 47 numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas N° 32069 se ha establecido que la interacción con el mercado consiste en un conjunto de actividades que sirven de insumo y forman parte de la estrategia de contratación y permite a la entidad contratante perfeccionar su requerimiento, actualizar la cuantía de la contratación considerada en el PAC del Cuadro Multianual de Necesidades, medir la existencia de oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, pudiendo considerar la capacidad, tamaño y tendencias del mercado. Los tipos de interacción con el mercado son los siguientes: i) **indagación;** y, ii) **consulta al mercado.** En este sentido en el Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL –





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 DIC 2025

QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, se ha realizado a través de una indagación básica la misma que se encuentra sustentada en la toma de tres fuentes para determinar la cuantía del contrato lo cual se ha demostrado de la siguiente manera:

Tabla N° 01: Persona Naturales y/o Jurídicas invitadas a cotizar

N°	RUC	RAZON SOCIAL	COTIZACION
1	10431681931	JS CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES E.I.R.L	S/.287,448.59
2	10181337341	VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES	S/.289,006.19
3	20532076774	H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	S/.327,096.00

Tabla N°02: Cuadro determinación de la cuantía de contratación

DESCRIPCIÓN	DETALLE	UM	CANT.	Cotización	CÁLCULO DE LA CUANTÍA: COTIZACIÓN ESTRUCTURA DE COSTO DE LA ENTIDAD
				P.T. (S/)	P.T. (S/)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	60 días calendarios	CONSULTORÍA DE OBRA	1	S/.271,483.19	S/.271,483.19

- d) **La cuantía de la contratación:** El artículo 53° numeral 53.1 ha prescrito que a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del Cuadro Multianual de Necesidades, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda. 53.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas ha prescrito que la cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar; en este sentido la cuantía de la contratación establecida para el Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 DIC 2025

(EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, con una modalidad de contratación a SUMA ALZADA, precios vigentes al mes de octubre 2025.

- e) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.**- Resulta necesario señalar que el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum N° 685-2025/GRP-401000-401200 de fecha 06 de noviembre del 2025, en concordancia con la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, se le hace de conocimiento la Previsión Presupuestaria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, estará garantizada en el Presupuesto Institucional Modificado Año 2026, por el monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES), en la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que, en este sentido conforme a la Ley N° 32069 y Decreto Supremo N° 009-2025-EF- Reglamento de la Ley N° 32069 se debe precisar que en el presente caso, se ha verificado que la presente solicitud de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, estará garantizada en el Presupuesto Institucional Modificado Año 2026, por el monto de S/. 271,483.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES) incluye IGV. Con precios vigentes al mes de junio del 2025; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, con una modalidad de contratación a SUMA ALZADA, precios vigentes al mes de octubre 2025.

Que, cabe señalar que la presente decisión se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones recogidas en el Manual de Operaciones - MOP y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con lo que imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, finalmente corresponde considerar que el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como unos de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0883 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 31 DIC 2025

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el marco legal establecido en la Ley N° 32069, y según el siguiente resumen:

DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL PI-577 (EMP.PE-1 NN- EL PORVENIR – LA PEÑA) A PE1N N (RAMAL) TRAYECTORIA: EMP.PE-1N (MARCAVELICA) – SALITRAL – QUERECOTILLO – DV. LANCORES – EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	COMPETITIVO	
TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 011-2025/GRP-GSRLCC-G-1	
MODALIDAD DE PAGO	A SUMA ALZADA	
CUANTÍA	S/.271,483.19, con precios vigentes a octubre del 2025	
PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Memorándum N° 685-2025/GRP-401000-401200.	S/.271,483.19

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar que la previsión presupuestaria del gasto del Expediente de Contratación precedente, se encuentra contenida en el Memorándum N° 685-2025/GRP-401000-401200.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL

